

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Sale todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en el despacho del Establecimiento Tipográfico de D. José A. Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en la capital y 12'50 en los demás puntos, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujeta á pago.

(Gaceta del 7 de Octubre.)

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA.**

Núm. 4325.

*Orden público.—Circular.*

Teniendo noticia de que muchos habitantes de esta provincia de mi mando poseen y llevan sobre sí sin la competente licencia, armas de toda clase y en particular de bolsillo, siendo esta costumbre causa de las infinitas desgracias y percances que diariamente estan ocurriendo; y resuelto como estoy á que en esta parte tan esencial para el bien público se cumplieren, con toda exactitud, las disposiciones dictadas en varias ocasiones, tanto por la Dirección general de Seguridad, como por este Gobierno de provincia; he dispuesto que por los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y Cuerpo de Seguridad y Vigilancia, hagan en sus respectivas localidades y con bastante frecuencia, registros, tanto en los domicilios de aquellos vecinos que consideren ó tengan noticia de que pueden poseer armas, como en aquellas personas que por su carácter pendenciero y sospechoso las lleven sobre sí, remitiendo á este Gobierno y bajo su más estrecha responsabilidad todas las que se recojan, dando cuenta de los infractores para imponerles el correctivo que por usar aquéllas, sin estar autorizados para ello, se hagan acreedores.

Tarragona 10 de Octubre de 1887.—El Gobernador, Vicente López Puigcerver.

Núm. 4326.

Sección de Fomento.

**PROVINCIA DE TARRAGONA.**

Comercio.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en el mes de Septiembre último:

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.													
	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno	Maiz.	Garban- zos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar- diente.	Carnero	Vaca.	Tocino	De trigo.	De cebada.
	HECTOLITRO.						LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO	
	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.
Falset .....	21'80	12'43	13'24	13'06	0'80	0'70	1'25	0'25	0'80	2'00	1'87	2'25	0'08	0'08
Gandesa.....	21'50	11'10	14'60	»	»	0'60	0'87	0'17	0'48	1'75	»	2'30	0'08	0'08
Montblanch....	22'00	11'00	12'00	13'10	»	0'06	1'26	0'20	0'60	1'70	»	1'80	0'11	0'10
Reus .....	24'70	10'50	12'00	14'12	0'25	0'45	0'96	0'18	0'53	1'92	1'37	1'75	0'07	0'09
Tarragona.....	23'00	11'00	13'50	12'80	0'60	0'55	0'93	0'33	0'74	1'78	1'47	2'10	0'09	0'08
Tortosa .....	22'50	10'50	»	15'50	1'00	0'90	1'00	0'30	0'65	2'10	1'96	1'70	0'10	0'08
Valls .....	22'00	9'00	»	»	»	0'60	0'94	0'16	0'38	1'70	1'60	1'80	0'09	0'08
Vendrell .....	22'00	12'50	15'50	16'00	0'50	0'55	1'35	0'25	0'65	1'80	1'75	1'80	0'12	0'11
Totales...	179'50	88'03	80'84	84'58	3'15	4'95	7'30	1'64	4'23	14'75	10'02	15'50	0'74	0'70
Precio-medio general en la provincia.....	22'44	11'00	13'47	14'09	0'63	0'62	1'04	0'23	0'60	1'84	1'67	1'94	0'09	0'09

	HECTOLITRO.	LOCALIDAD.	
	Pesetas. Cénts.		
TRIGO....	Precio máximo....	24'70	Reus.
	Idem mínimo .....	21'50	Gandesa.
CEBADA....	Precio máximo....	12'50	Vendrell.
	Idem mínimo .....	9'00	Valls.

Tarragona 10 de Octubre de 1887.—El Jefe de la Sección de Fomento, Joaquín Letén.—V.º B.º—El Gobernador, Vicente López Puigcerver.

*Estadística.—Circular.*

Para cumplimiento de cuanto dispone la Real orden de 28 de Septiembre último inserta en el presente *Boletín oficial*, referente á la rotulación de calles y plazas; he acordado prevenir á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que en el improrrogable plazo de quince días, que señala la disposición primera de dicha Real orden, remitan á este Gobierno de provincia *por duplicado* los estados que marca la misma con arreglo al modelo que también se inserta, en el que harán constar con la mayor exactitud todos los datos á que el mismo se refiere, teniendo entendido que será inexorable con los morosos, puesto que se trata de un servicio que por repetidas circulares se ha recomendado su cumplimiento sin que hasta el presente hayan dado resultado alguno.

Tarragona 10 de Octubre de 1887.—El Gobernador, Vicente López Puigcerver.

**PARTE OFICIAL DE LA GACETA**

(Gaceta del 7 de Octubre.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**REAL ORDEN.**

En la Real orden de 5 de Enero del corriente año, dirigida á este Ministerio por el de Fomento, se encareció la conveniencia de ordenar á los Gobernadores civiles de las provincias que adoptasen las disposiciones necesarias para que en un término breve procedieran los Ayuntamientos á revisar la rotulación de las calles y plazas y la numeración de las casas y demás edificios existentes en sus respectivos distritos, reponer los rótulos y números que faltasen ó estuviesen deteriorados y á dar cuenta del resultado que de tal operación se obtuviese, á fin de que los datos en que aquél consistiera pudiesen servir de preliminar á los trabajos que el Instituto Geográfico y Estadístico proyectaba emprender con objeto de formar un nuevo Nomenclátor general de todos los pueblos de España.

En justa obediencia á lo prevenido en la referida disposición, y penetrado también de la utilidad que reportaría el cumplimentarla, expidió este Ministerio, con fecha 13 del mismo mes, y se publicó en la *Gaceta* correspondiente al día 19, una Real orden mandando á los Gobernadores civiles dictar las disposiciones indispensables para que los Alcaldes efectuasen dicho servicio en el plazo de dos meses, y habiendo éste transcurrido sin que se hubiera cumplido lo preceptuado, dióse, para conseguirlo, la orden circular de 20 de Abril, inserta en la *Gaceta* del día 22.

Era de creer que en vista de estas prevenciones y de la importancia y utilidad general del servicio á que se refería, se hubiera desplegado la mayor actividad posible en ejecutarle; mas no

han correspondido los resultados á las esperanzas que se abrigaban. Según demuestran los datos recibidos, solamente los Gobernadores de las provincias de Alava, Cuenca y Zaragoza han dado cuenta de haber hecho por completo la revisión. Los de Alicante, León, Navarra, Oviedo y Santander han oficiado en sentido de que se hallaba realizada en parte; y en cuanto á las demás, han llevado su abandono y apatía hasta el extremo vituperable de no haber comunicado la más breve noticia respecto al asunto de que se trata.

Así las cosas, en Real orden de 6 Agosto último, expedida por el Ministerio de Fomento, se ha dispuesto que el de Gobernación ordene á los Gobernadores civiles reclamar á los Ayuntamientos de sus respectivas provincias estados iguales á un modelo que acompaña, expresivos de los resultados obtenidos al rectificar la rotulación y numeración mencionados, y remitirlos después reunidos á la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Esta disposición, unida á la injustificable morosidad con que por la mayoría de los Gobernadores se ha procedido, puesto que sobre tener pendiente de cumplimiento dicho servicio, ni siquiera han manifestado las causas de tal dilación, hace de todo punto indispensable la adopción de enérgicas medidas encaminadas á conseguir la pronta terminación de los trabajos.

En su consecuencia, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que los Gobernadores de las provincias cuyos Ayuntamientos hayan llevado á cabo la revisión, dispongan que éstos les den cuenta del resultado de la misma en el término de quince días, y por medio de un estado igual al modelo que se inserta á continuación.

2.º No bien obren en poder de V. S. los estados de todos los Municipios correspondientes á la provincia de su mando, los remitirá sin demora á la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico para que surtan en ella los efectos debidos, dando cuenta también á este Ministerio de haberlo verificado.

3.º Adoptará cuantas medidas legales le sugiera su celo para conseguir que los Ayuntamientos que aun no hayan efectuado la revisión dispuesta en la Real orden de 13 de Enero último, lo hagan en el plazo improrrogable de un mes.

4.º Transcurrido este término, y en conformidad con lo prevenido en la circular de 10 de Abril próximo pasado, enviará V. S. á este Ministerio relación expresiva de los Municipios que tengan pendiente de cumplimiento dicho servicio, á fin de exigir la responsabilidad en que hayan incurrido los Alcaldes respectivos por su abandono ó desobediencia si los hubiere habido.

5.º No bien los Alcaldes, hasta

ahora morosos, realicen la revisión, les ordenará V. S. den cuenta á ese Gobierno civil de su resultado en el término de quince días y en la forma anteriormente preceptuada; es decir, con sujeción estricta al modelo inserto, remitiendo después directamente al Instituto Geográfico y Estadístico los estados expresivos de los datos resultantes de la revisión practicada.

6.º Desplegará V. S. toda la actividad y energía conducentes á evitar que sufra nuevas dilaciones la ejecución de dicho servicio, advirtiéndole que, si procediera con la excesiva tolerancia con que hasta ahora lo ha

hecho, este Ministerio se verá en la deplorable precisión de exigirle la responsabilidad consiguiente á su falta de celo en velar por el cumplimiento de los mandatos de la Superioridad.

Y 7.º Tan pronto como tenga V. S. conocimiento de la presente Real orden, dispondrá su inserción en el *Boletín oficial* de esa provincia, acompañada del estado ya referido.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1887.—León y Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

**Provincia de.....**

**Ayuntamiento de.....**

*Relación nominal de las plazas, plazuelas, calles, y en general todas las vías que existen en cada una de las poblaciones de este distrito municipal y de los números colocados en los edificios de aquéllas y en los diseminados en el mismo distrito.*

POBLACIONES.	NOMBRES DE PLAZAS, plazuelas, calles, cuarteles rurales, etc.	NÚMEROS de los edificios.
<b>Villanueva.</b> (Capital del Ayuntamiento.)	Plaza Mayor.....	(Pares, 2 al etc. Impares, 1 al etc.)
	Calle de la Iglesia.....	(Pares, 2 al etc. Impares, 1 al etc.)
	Calle del Rosario.....	(Pares, 2 al etc. Impares, 1 al etc.)
	Cuartel del Norte.....	(Impares, 1 al etc.)
	Cuartel del Este.....	1, 2, 3, 4, etc.
	Cuartel del Sur.....	1, 2, 3, 4, etc.
<b>Buenavista.</b> (Aldea.)	Calle de San Justo.....	(Pares, 2 al etc. Impares, 1 al etc.)
	Calle del Agua.....	(Pares, 2 al etc. Impares, 1 al etc.)
	Callejón del Barranco.....	(Pares, 2 al etc. Impares, 1 al etc.)

NOTA: Si en algún caso se hubiese establecido una sola numeración correlativa para todos los edificios diseminados, se pondrá en la segunda casilla, en vez de Cuarteles, «Edificios diseminados», y al pie del estado una nota que exprese el motivo de no estar ajustado al modelo.

(Gaceta del 5 de Octubre.)

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**EXPOSICIÓN**

SEÑORA: La presentación del manifiesto visado por el Cónsul español del puerto de origen, la de su traducción, si el original se ha extendido en idioma extranjero, y la de las copias que preceptúa el art. 50 de las Ordenanzas vigentes de Aduanas con todo el detalle que previene el 45, ocasionan á los vapores correos, que además del servicio postal conducen mercancías, una pérdida de tiempo en nuestros puertos que les impide realizar las operaciones con la rapidez que el servicio á que principalmente se destinan exige.

Con empeño se ha reclamado para tales casos la simplificación del procedimiento, que estiman conveniente la Junta de Aranceles y Valoraciones y el Consejo de Estado en pleno, y la cual puede realizarse sin riesgo de los intereses del Fisco, que cabe asegurar en general con los documentos del servicio del buque intervenidos por la Administración, y dictando reglas especiales y más severas respecto al ta-

baco y algunas otras mercancías cuyos elevados derechos de importación las hace más adecuadas para el tráfico ilícito.

A llenar los fines indicados se dirige el proyecto de decreto que el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M.

Madrid 4 de Octubre de 1887.—SEÑORA: A L. R. P. de V. M., Joaquín López Puigcerver.

**REAL DECRETO**

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, á propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decretar lo siguiente:  
Artículo único. El art. 45 de las Ordenanzas generales de Aduanas, aprobadas por Real decreto de 19 de Noviembre de 1884, se adicionará con los siguientes párrafos:

«Los manifiestos de los vapores correos, cualquiera que sea su nacionalidad, que además del servicio postal conduzcan mercancías extranjeras

de tránsito, deberán venir redactados en idioma español, y comprender los siguientes extremos:

1.º La carga destinada al puerto español donde arribe el buque, con toda la clasificación que exige este artículo.

2.º El tabaco que se conduzca de tránsito con igual clasificación.

3.º En englobaciones especiales los artículos coloniales, joyería, relojes de bolsillo y los tejidos.

4.º La declaración en conjunto de las demás mercancías en agrupaciones por puertos de destino, con indicación exacta del número de bultos y peso total.

Dejará de aplicarse esta concesión á los buques de que se trata cuando hagan más de una escala en puertos españoles durante un mismo viaje, pernecten en ellos sin una necesidad justificada, ó dejen de desempeñar el servicio de Correos.

Los Capitanes deberán presentar cuantas veces la Administración lo exija, los sobordos y conocimientos de la carga que los buques conduzcan.»

Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Hacienda, Joaquín López Puigcerver.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 4328.

#### CUERPO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

*Servicios prestados por este Cuerpo durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre, en esta capital.*

#### Detenciones.

Por escándalo 15.—Embriaguez 36.—Riñas 10.—Contusiones y heridas 8.—Faltar á los guardias 10.—Sospechosos é indocumentados 34.—Malos antecedentes 16.—Robos frustrados 5.—Presuntos autores de robos y raterías 11.—Estafas 6.—Mendigar 22.

Han sido multados por denuncias hechas al Excmo. Sr. Gobernador: 36 por usar armas sin autorización y prohibidas.—16 establecimientos por faltar á los bandos de buen gobierno.—Auxilios prestados por accidentes varios 16.—El T. C. Comandante Jefe, Gimeno.—Es copia.

Tarragona 3 de Octubre de 1887.—El Jefe de Seguridad.—P. A.—El Inspector, Juan José Castillo.

Núm. 4329.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tarragona.

El Ayuntamiento de esta capital, en sesión de 16 de Septiembre último, aprobó el proyecto de calles transversales á la de Jaime I, quedando los correspondientes planos expuestos al público en la Secretaría municipal para que, durante un plazo de veinte días, las personas que se consideren per-

judicadas con la ejecución del proyecto indicado, puedan presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Tarragona 8 de Octubre de 1887.—El Alcalde, Miguel Coma.

Núm. 4330.

D. José Ferré y Salas, Alcalde constitucional de Masó.

Hago saber: Que el día trece de Noviembre próximo á las dos de la tarde se celebrará en la sala de sesiones del Ayuntamiento de mi presidencia, una reunión general de todas las personas que utilizan las aguas del río Francolí dentro de este término municipal, ya para riegos, ya para otros usos, con el objeto de tratar de constituirse en comunidad de regantes, y en caso afirmativo nombrar una comisión que se encargue de redactar los proyectos de ordenanzas y reglamentos con arreglo á los modelos oficiales y á las bases especiales que tenga á bien acordar la Junta general, á la cual se convoca á todos los propietarios de terrenos regables con las expresadas aguas, ya lo verifiquen por las que corren por la acequia denominada «Ricart», ya por la otra conocida por acequia del molino de la Selva, y también los actuales dueños de este artefacto, cuyo domicilio es desconocido.

Dicha reunión se celebra con el fin de legalizar los acuerdos tomados en la que tuvo lugar en el día seis de Marzo último, con el mismo objeto que la presente, por no haberse convocado aquélla con la anticipación que previene la Instrucción aprobada por Real orden de 25 de Junio de 1884; por cuyo motivo se advierte que no deben omitir su comparecencia los interesados que asistieron á la referida reunión del día seis de Marzo.

Masó 7 de Octubre de 1887.—El Alcalde, José Ferré.

Núm. 4331.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alcover.

Terminado el reparto general vecinal para cubrir el déficit del presupuesto municipal de esta villa correspondiente al actual año económico de 1887 á 88, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que sean justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes lo hagan público en sus localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de esta villa.

Alcover 6 de Octubre de 1887.—El Alcalde, Francisco Pelliser.

Núm. 4332.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Miravet.

Formado por este Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento general vecinal para cubrir el déficit de

este pueblo para cubrir los gastos municipales y provinciales del año económico actual de 1887 á 88, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por espacio de ocho días, contados desde la fecha de la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarle y presentar contra él cuantas reclamaciones tengan por convenientes.

Miravet 7 de Octubre de 1887.—El Alcalde, Vicente Pedrola.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de PRATDIP durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de este año, formado por el infrascrito Secretario conforme previene el art. 109 de la ley Municipal.

Día 1.º de Julio.—Sesión inaugural.—Tomó posesión el nuevo Ayuntamiento, y presidida después por el Concejal D. Francisco Escoda por tener mayor número de votos, se procedió á la elección de cargos, resultando elegidos: Para Alcalde Presidente, D. Juan Escoda Espelta; Don José Riba Ferré, para Teniente de Alcalde, y para Regidor Síndico, Don Francisco Benavent. Seguidamente se procedió al orden numérico que debían ocupar los Concejales conforme al número de votos obtenidos en su elección, resultando en la forma siguiente: Regidor 1.º, D. Francisco Escoda Rom; Id. 2.º, D. Pedro Marles Rovira; Id. 3.º, D. Juan Escoda Borja; Id. 4.º, D. José Figueres Benavent, que se le nombró Concejal Interventor; Id. 5.º, D. Francisco Benavent Sabaté, y 6.º, D. José Espelta Juncosa. Por todas las elecciones de cargos hubo dos papeletas en blanco. Se acordó celebrar las sesiones ordinarias de cada semana todos los sábados á las diez de su mañana.

Día 1.º—Extraordinaria.—Conforme á la ley Municipal se practicó la elección de las Comisiones de que debe componerse el Ayuntamiento, resultando elegidos: Para la Comisión de Hacienda, D. José Riba y D. José Figueres; Comisión de Policía urbana, D. Francisco Benavent y D. Juan Escoda; Montes, D. José Espelta y D. Juan Escoda; Beneficencia, D. Francisco Escoda; Vigilancia y pesas y medidas, D. Francisco Benavent, y para formar parte de la Junta local de primera enseñanza, á D. José Figueres.

Día 9.—Ordinaria.—Se acordó declarar en vigor el bando publicado en 20 de Agosto de 1885 y Junio de 1884 para su cumplimiento. Que se proceda al blanqueo de la Casa Consistorial. Asistir á las funciones religiosas de las fiestas de Santa Marina, y que se proceda con toda eficacia á la confección del padrón de cédulas personales del presente año.

Día 13.—Extraordinaria.—Previa convocatoria se aprobó la suspensión del Secretario Sr. Fransech, y por seis votos contra dos se acordó destituirlo radicalmente de empleo y sueldo, nombrando interinamente á Don

José Escoda que reúne las circunstancias que previene la ley.

Día 16.—Ordinaria.—Después de enterar al Consistorio de las disposiciones publicadas en el *Boletín oficial*, se tomaron los siguientes acuerdos: 1.º Nombrar á D. José Figueres para que, en representación del Ayuntamiento, pase á la capital de la provincia á recoger de la Excm. Diputación provincial los libros de contabilidad de este Municipio para el presente año. 2.º Nombrar al Concejal Sr. Escoda Rom y al perito Sr. Casanovas para auxiliar al Secretario interino en los trabajos de estadística territorial, según se previene por la Administración de Rentas. 3.º Aprobar el padrón de cédulas personales del presente año económico. 4.º Estimar la instancia presentada por los vecinos D. Juan Ventura y José Benavent, y prevenir al panadero D. José Rom que en lo sucesivo se abstenga de poner tajos en la calle Plaza Rovira por interceptar la vía pública. 5.º Nombrar á D. Juan Fontana, Abogado, Asesor de este Ayuntamiento; y 6.º A propuesta del Sr. Alcalde se acordó reformar el acuerdo de 1.º del actual y celebrar las sesiones ordinarias el domingo de cada semana, poniéndose en conocimiento del M.ltre. Sr. Gobernador civil de esta provincia. El Sr. Escoda Rom no se conforma con el acuerdo que precede hasta que se haya consultado al Sr. Gobernador; también protesta porque esta sesión no se ha celebrado el sábado que es el día señalado. Puesta á discusión la protesta que precede, se acordó desestimarla por cinco votos contra uno, dándose por levantada la sesión, y el Sr. Escoda Rom no quiso firmar.

Día 24.—Después de enterar á la Corporación de las disposiciones publicadas en el *Boletín oficial* se aprobó el acta anterior, tomando los siguientes acuerdos: 1.º Que en virtud de lo dispuesto por el art. 66 de la ley Municipal, se haga por la Secretaría la lista de los contribuyentes que en su día por sorteo habrán de ser designados como adjuntos á la Junta municipal de 1887. A propuesta del Sr. Figueres que tomó la palabra, se acordó que las secciones debían dividirse entre los contribuyentes en cuatro; la primera los que pagan por contribución desde 50 pesetas arriba; la segunda de 30 á 50; la tercera desde 10 á 29 pesetas 99 céntimos, y la cuarta desde un céntimo á 9 pesetas 99 céntimos. 2.º Dar posesión á los peritos repartidores que han de confeccionar el reparto de consumos del presente año económico. 3.º Nombrar á D. Juan Escoda Borja, en representación del Ayuntamiento, se ponga de común acuerdo para edificar el mojón derruido que divide el término de este pueblo con el de Montroig. 4.º Nombrar á los albañiles D. José Figueres y Don Miguel Montané para que examinen la casa de los consortes Jaime Sabaté y Rosa Bargalló é informen si aquélla amenaza ruina como dice la instancia presentada por el vecino Jaime Escoda Escardivol. 5.º Invitar á los Ayunta-

mientos de Montroig y Tivisa para que firmen la exposición que ésta dirige al Excmo. Ministro de Fomento que ordene la práctica de los estudios de la carretera que desde Montroig pasando por este pueblo ha de empalmar á la sierra de Faches; y 6.º Que por el Concejal D. Francisco Benavent se examinen los pesos y medidas de todos los establecimientos que se dedican á la compra y venta, imponiendo la multa á los que no tengan los establecidos del sistema métrico decimal, y se levantó la sesión.

Día 31.—Después de haber dado cuenta de las disposiciones publicadas en el *Boletín oficial* y de la circular del M. I. Sr. Gobernador, se acordó: 1.º Autorizar al Sr. Alcalde y Secretario interino pongan en posesión á los peritos repartidores de consumos nombrados. 2.º Aprobar la lista de contribuyentes que por sorteo han de formar parte con el Ayuntamiento de la Junta municipal del presente bienio, señalándose el día 4 de Agosto á las diez de su mañana para practicar el sorteo, anunciándose con dos días de anticipación. 3.º Prevenir á los consortes Jaime Parren y Rosa Bargalló, que dentro el término de dos meses hagan las recomposiciones necesarias en la pared del frente de la casa que habitan en la calle de Guena porque amenaza ruina. 4.º Construir la pared del cementerio viejo en la forma que lo solicita la viuda de José Bargalló. 5.º Autorizar á los vecinos D. Pedro Casanovas, D. Jaime Marco y D. José Escoda, puedan hacer nuevo acueducto para extraer mayor cantidad de agua, reservándose la corporación examinarlo, siendo los gastos y materiales de cuenta y riesgo de los rematantes. 6.º Aprobar el bando publicado por la Alcaldía en el que se previene á los propietarios de perros vayan provistos de bozal, con apercibimiento que les serán muertos. 7.º Que en vista de la imposibilidad de D. José Figueres para representar al Ayuntamiento, que con unión del de Montroig han de constituirse en la partida «Arrabasada» al objeto de construir el mojón que en dicha partida divide ambos términos, se designó á los Concejales Don José Riba y Juan Escoda; y 8.º Se aprobó la inversión de fondos verificada en el mes de la fecha, y se levantó la sesión.

Día 31.—Extraordinaria.—Se instaló la Junta repartidora de consumos que ha de confeccionar el reparto del presente año económico.

Día 4 de Agosto.—Extraordinaria.—Previo lo dispuesto por la ley Municipal se practicó el sorteo de adjuntos que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal del presente bienio de 1887 á 89, habiendo sido nombrados:

Para la Sección 1.ª: D. Antonio Juncosa Borrás, propietario é industrial y D. Pablo Sabaté Rovira, propietario.—Sección 2.ª: D. Juan Arbós Bargalló y D. Juan Vidal Ferré, propietarios.—Sección 3.ª: D. Tomás Bargalló Escoda y D. Antonio Palle-

rola Gelon, propietarios.—Sección 4.ª: D. José Sabaté Sabaté y D. José Arbós Vidal, propietarios.

Día 5.—En vista de haber presentado la Junta repartidora el reparto de consumos, cereales y sal del presente año económico, se acordó exponerlo, por espacio de ocho días, al público de manifiesto conforme previene la Instrucción, para que los contribuyentes que se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Día 6.—Ordinaria.—Después de enterar al Consistorio de los *Boletines oficiales*, se acordó: 1.º Nombrar Secretario en propiedad de este Ayuntamiento á D. José Escoda Casadó.—2.º Aprobar la inversión de fondos del mes de Julio último.—3.º Rectificar los nombramientos de Recaudador depositario á D. José Benavent, y para Alguacil á D. José Rovira.—4.º Nombrar á D. José Benavent expendedor de las cédulas personales del presente año económico con el premio del 1 por 100 de cobranza, y—5.º En vista de haber encontrado el Sr. Teniente de Alcalde á María Casadó y Teresa Sabaté comprando carne en la tienda de José Escoda Vernet, se acordó imponerle la multa de 2 pesetas conforme previene el art. 77 de la ley Municipal, por no entregar el peso que previene la ley.

Día 14.—Extraordinaria.—Previo lo solicitado por la Junta repartidora de consumos, se acordó devolver á la misma el reparto de consumos para que lo modifique en otra forma más justa y equitativa, y se levantó la sesión.

Día 15.—Ordinaria.—Después de enterar al Ayuntamiento de los *Boletines oficiales* recibidos durante la semana anterior, se acordó en vista de un oficio del Sr. Juez municipal, hacer las obras necesarias y después instalar la Secretaría del Juzgado en el piso 2.º de esta Casa Consistorial, y se levantó la sesión.

Día 21.—Después de enterar al Ayuntamiento de las disposiciones del *Boletín oficial*, se acordó: 1.º Aprobar el bando de la Alcaldía para que el vecindario limpie las asequias que sirven para el riego.—2.º Poner un edicto en la puerta de la Casa Capitular anunciando al vecindario los días y horas que el Ayuntamiento celebra sus sesiones ordinarias como previene la ley, y se levantó la sesión.

Día 23.—Extraordinaria.—Después de aprobar el acta anterior se acordó desestimar las reclamaciones presentadas en tiempo hábil contra el reparto de consumos, por no haber lugar á las mismas, por haber acordado formar otro nuevo para ajustarlo en un todo á la más esmerada equidad.

Día 28.—Ordinaria.—Después de aprobar el acta anterior y enterar al Consistorio de las disposiciones publicadas en el *Boletín oficial*, se dió cuenta del Real decreto del Ministerio de Hacienda el que previene la formación de las nuevas cartillas evaluatorias, acordando su cumplimiento. Que en conformidad al art. 158 de la

ley Municipal no pudo aprobarse la cuenta de inversión de fondos del mes de la fecha por no haberse verificado ninguna operación de fondos. Dióse cuenta de un oficio de la Delegación de Hacienda del 26 del actual previniendo ingrese el primer trimestre de consumos del corriente año económico, y se acordó prevenir á la Junta repartidora para que active el reparto y pueda recaudarse inmediatamente.

Día 2 de Septiembre.—Extraordinaria.—Se dió cuenta que la Junta repartidora había presentado terminado el reparto de consumos, y después de examinado detenidamente, se acordó exponerlo al público por espacio de ocho días, para que los contribuyentes que se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones que el Ayuntamiento resolverá, siendo á la Junta repartidora terminado el plazo en sesión pública extraordinaria que se convocará al efecto.

Día 4.—Ordinaria.—Después de aprobar el acta anterior y haber enterado á la Corporación de las disposiciones publicadas en los *Boletines oficiales* recibidos durante la semana anterior, se acordó: 1.º Que se consulte á la Administración de Impuestos si procede presentar las cuentas de las cédulas personales de los años económicos de 1884 á 85 y 1885 á 86 devolviendo las cédulas sobrantes ó instruir expediente contra los responsables para que hagan efectiva dicha cantidad por su descuido ó negligencia.—2.º Asistir á las funciones religiosas que han de celebrarse los días 8 y 9 del actual en virtud de ser la fiesta mayor, y—3.º Desestimar como improcedente la protesta presentada por el Concejal D. Francisco Escoda por cuatro votos contra uno sobre la constitución de la Junta municipal, y se levantó la sesión.

Día 11.—Después de aprobar el acta anterior y enterarse el Ayuntamiento de las disposiciones publicadas en los *Boletines oficiales* de la semana, se enteró del oficio de la Administración de impuestos que no pueden admitirse las cuentas de las cédulas personales que menciona el acuerdo anterior y que debe instruirse expediente contra los que no lo efectuaron á su debido tiempo, y se levantó la sesión.

Día 15.—Extraordinaria.—Después de aprobar el acta anterior, se dió cuenta de las instancias presentadas contra el reparto de consumos del presente año que ha estado al público de manifiesto por espacio de ocho días, por los vecinos D. José Escoda Vidal, D.ª Rosa Rom Vidiella, D. José Fortuny Cabré, D. Isidro Marco Vallés y D. Juan Borrás Ferré, y el Ayuntamiento después de oír á la Junta repartidora, acordó desestimarlas por las razones que se expresan en el acuerdo. El Concejal D. Francisco Escoda se opone á la aprobación del reparto por adolecer de varios defectos por haber procedido á la formación de categorías de una manera irregular como arbitraria, puesto que apesar de decirse que se establecen

101 categorías en el cuerpo del reparto, tan solo aparecen 36, notándose que faltan por regla general las categorías más superiores, por lo cual las que de estas subsisten aparecen más gravadas y más beneficiadas las categorías inferiores. Esto por sí sólo constituye un vicio que obrando de una manera correcta se anule el reparto en cuestión. Pero todavía hay más; hay una irregularidad que la dignidad del Ayuntamiento no puede tolerar, tal es la de aparecer algunos individuos de la comisión repartidora y otros de la Corporación en categoría inferior y cuota más baja en la que figuraban en el reparto del año pasado, cosa que la Ley no consiente sino que constituye delito, y por lo mismo el Ayuntamiento tendría que denunciarlo á los tribunales para la formación de la correspondiente causa. No procede la aprobación del reparto y en caso de aprobarlo la mayoría, quiere que conste en acta su voto negativo. Dado caso de no ser admitida ésta sin protesta, acompañese juntamente con el informe que el Ayuntamiento y Junta repartidora tenga á bien dar al reparto de consumos en cuestión para elevarla á la Superioridad para su aprobación. Puesta á discusión la protesta presentada por D. Francisco Escoda se hizo constar, que si bien se han rebajado algunos repartidores y señores del Ayuntamiento, es porque pagaban una cantidad excesiva, circunstancia que no tuvo en cuenta el anterior Ayuntamiento, pues como la rebaja es general y las clases acomodadas en los anteriores repartos no pagaban lo que les correspondía como se acreditará en su lugar y caso, el Ayuntamiento por mayoría de votos ó sea por 4 contra 2 que son los señores Escoda y Rom y D. Pedro Marles que estiman la protesta, se acordó desestimarla por inoportuna, y se levantó la sesión.

Día 18.—No pudo celebrarse sesión ordinaria por no haber asistido suficiente número de Concejales.

Día 20.—Extraordinaria.—Después de haber aprobado el acta anterior y haber explicado el Sr. Presidente el objeto de la convocatoria, se acordó: 1.º Contestar al Alcalde de Montroig que no puede la Alcaldía publicar el bando que solicita por no ser de su competencia y tener derecho los vecinos á pasar por el camino que se trata de prohibir.—Aprobar las cuentas que ha presentado D. Juan Maimó, Maestro de la Escuela de niños de este pueblo, correspondientes al ejercicio de 1886 á 87.—Expedir la certificación del acta núm. 21 que solicita el Concejal D. Francisco Escoda Rom, y sin más objeto se levantó la sesión.

Día 25.—No pudo celebrarse sesión ordinaria por falta de número de Concejales.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión de esta fecha.

Pratdip 3 de Octubre de 1887.—José Escoda, Secretario.—V.º B.º El Alcalde, Juan Escoda.